



Ginebra, 26 de octubre de 2015


Nota Nº 7-1-M-N/115

Señores Relatores Especiales,

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de transmitir la respuesta del Gobierno peruano a su comunicación conjunta OL PER 4/2015, de 27 de agosto del presente año.

Esta respuesta ha sido elaborada con la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas y la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Reciban, señores Relatores Especiales, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración


Luis Enrique Chávez-Basagoitia
Embajador
Representante Permanente

OHCHR REGISTRY

28 OCT 2015

Recipients: S.P.B.
.....
.....
.....

Señora Victoria Lucia Tauli-Corpuz
Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Señor Baskut Tuncak
Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos

Ginebra.-

**RESPUESTA DEL ESTADO PERUANO A LA COMUNICACIÓN OL.PER 4/2015 DE
LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS Y DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS IMPLICANCIAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS DE LA GESTIÓN Y ELIMINACIÓN ECOLÓGICAMENTE
RACIONALES**

La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, señora Victoria Lucia Tauli-Corpuz, y el Relator Especial sobre las implicancias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales, señor Baskut Tuncak, remitieron un comunicado conjunto OL.PER 4/2015, de fecha 27 de agosto de 2015, al Estado peruano en seguimiento a su comunicación OL.PER 1/2015, referida a la situación del lote 1AB (actual Lote 192).

Al respecto, acorde a lo solicitado por los Relatores en su comunicación, el Gobierno peruano proporciona la siguiente información actualizada de las medidas adoptadas y planificada para la aplicación del Acta de Lima del 10 de marzo de 2015, que beneficia a las comunidades nativas de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, incluida la titulación de tierras y las acciones relativas a las medidas para remediar la contaminación ambiental y los impactos sobre la salud:

- Los Relatores Especiales recuerdan su comunicación (OL.PER 1/2015), en relación a los acuerdos firmados entre el Gobierno peruano y las federaciones indígenas, que fue reflejada en la revista Willaqniki N° 32, de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), publicada en julio de 2015. En aquella oportunidad los Relatores Especiales expresaron su satisfacción por el diálogo establecido y por acuerdos alcanzados en el Acta de Lima del 10 de marzo de 2015, expresando su intención de hacer seguimiento de la aplicación de dichos acuerdos y del proceso de consulta aceptado por las federaciones en relación con la licitación y contrato del lote 192.
- El Estado peruano considera que es oportuno recordar que en el Acta de Lima se estableció que las Partes acordaron que el comité de coordinación, creado en el marco de la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las cuencas del Pataza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto” (Comisión de Desarrollo) creada por Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, se encarga de hacer seguimiento a la implementación de los acuerdos. Asimismo, que la ONDS, como Secretaría Técnica de la referida Comisión, tiene la responsabilidad de elaborar un reporte trimestral sobre los avances de la dicha implementación, que será remitido a los Presidentes de las Federaciones y los titulares de las entidades responsables, señaladas en la matriz de acciones.
- Con fecha 9 de julio de 2015, se realizó una reunión del mencionado comité de coordinación de la Comisión de Desarrollo, en las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la participación de las siguientes personas: Ministro de Construcción y Saneamiento (MVCS), Milton Von Hesse la Serna; Viceministro de Construcción y Saneamiento (MVCS), Francisco Dumler Cuya; Presidencia del Consejo de Ministros (PCM/ONDS), José Reátegui Bardales; Mesa de Trabajo Desarrollo Integral Intercultural, coordinada por un representante del Ministerio de Salud (MINSA), Aldo Persivale Peña; Mesa de Trabajo Remediación Ambiental, coordinada por un representante del Ministerio del Ambiente (MINAM), Carlos Eyzaguirre Beltroy; Mesa de Trabajo de Titulación de Tierras, coordinada por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), Aida Amezaga Menéndez; el presidente de

Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), Alfonso López Tejada; el presidente de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes (FECONACO), Carlos Sandi Maynas; el presidente de Federación Indígena Quechua del Pataza (FEDIQUEP), Aurelio Chino Dahua; y el Secretario Técnico (PCM/ONDS), Américo Javier Aroca Medina.

Además, participaron funcionarios del Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Cultura; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ambiente, Educación; Agricultura y Riego; Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); Fondo Nacional del Ambiente, PERUPETRO S.A., Gobierno Regional de Loreto, Defensoría del Pueblo, Alcaldes de los Distritos de Tigre, Trompeteros y de la provincia de Loreto; Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); apus de comunidades nativas de la cuenca del Corrientes y siete asesores de las federaciones indígenas. Ante lo cual se puede destacar que, dicha reunión, contó con el quórum reglamentario, tuvo una amplia participación de las partes, tanto del Gobierno como de las federaciones.

- En la reunión del comité de coordinación de la Comisión de Desarrollo, del 9 de julio de 2015, se presentó el reporte de la Comisión de Desarrollo a junio del 2015, dándose respuesta a las diferentes preguntas, comentarios y observaciones que los representantes de las federaciones indígenas formularon en dicha oportunidad. Asimismo, se recordó que la Comisión de Desarrollo fue aprobada por quince meses, cuya vigencia cuenta desde el día siguiente de su instalación, que ocurrió el 27 de mayo de 2014.

El 28 de agosto de 2015, se cumplió el plazo, razón por la cual las diferentes instituciones del Gobierno peruano han venido elaborando el informe final, el mismo que, en forma exhaustiva, da cuenta del avance en el cumplimiento de las diecinueve acciones comprometidas en el Acta de Lima. El citado informe final de la Comisión de Desarrollo final, así como sus anexos se adjuntan al presente documento.

- El comité de coordinación de la Comisión de Desarrollo ha reconocido los avances alcanzados hasta la fecha en la implementación de la Matriz de Acciones del Acta de Lima del 10 de marzo de 2015. Ha reconocido también que se ha cumplido una fase inicial de la Comisión de Desarrollo y que corresponde dar por terminadas las funciones y pasar a la fase de seguimiento de los compromisos del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional de Loreto en favor de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Corrientes, Marañón y el Tigre, por medio de la conformación de un grupo de trabajo encargado del seguimiento del Acta de Lima.

Por tal razón, el Gobierno peruano ha adoptado la decisión de crear un Grupo de Trabajo Multisectorial encargado del Seguimiento del Desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto, con la finalidad de hacer seguimiento a la implementación de los acuerdos que se derivan del Acta de Lima del 10 de marzo de 2015, suscrita en favor de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, departamento de Loreto, para promover el desarrollo integral de las comunidades nativas y asegurar el respeto a sus derechos, el cual se encontrará adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

El mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial reemplazará al comité de coordinación de la Comisión de Desarrollo y tendrá una vigencia de doce

meses. Estará integrado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; quien lo presidirá; un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego; un (1) representante del Ministerio del Ambiente; un (1) representante del Ministerio de Salud; un (1) representante del Ministerio de Cultura; un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas; un (1) representante del Gobierno Regional de Loreto; un (1) representante de la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP); un (1) representante de la Federación de Comunidades Nativas del Corriente (FECONACO); un (1) representante de la Federación de Comunidades Nativas del Tigre (FECONAT); y, un (1) representante de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT).

Una de las primeras tareas del Grupo de Trabajo Multisectorial será el encargarse de elaborar, en forma participativa con los representantes de las federaciones indígenas, de indicadores adecuados que permitirán medir los recursos alcanzados, tal como expresar en su comunicación los Relatores Especiales.

- No obstante, el Gobierno peruano se permite informar que, hasta septiembre del presente año, se tenía un avance de aproximadamente el 60% de los compromisos asumidos, los mismos que pueden verse en el siguiente cuadro:

Avances		Criterios	
	Acción		En proceso
01	Implementación de 65 plantas de agua. Se han instalado 65 plantas Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)		
02	Elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos de proyectos de agua MVCS		X
03	Monitoreo de la calidad de agua Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA/MINSA)		
04	Estudio toxicológico. Aprobado. Pendiente de inicio del estudio MINSA		X
05	Plan Integral de Salud. Aprobado. MINSA		X
06	Subgrupo de Educación, Desarrollo Social y Productivo. Se han hecho coordinaciones con las federaciones. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social /Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables/Ministerio de Agricultura y Riego/Proyecto Especial Datem del Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui (MIDIS/MIMP/MINAGRI/PEDAMALC)		X
07	Fonie. Se han hecho las coordinaciones con las federaciones. MIDIS		X
08	Proyecto de Electrificación Rural. Se ha culminado la elaboración del Perfil del		X

	Avances		Criterios	
	<p>proyecto. El Perfil se culminó en mayo y durante el mes de junio de 2015 se formularon y levantaron observaciones al proyecto. Ministerio de Energía y Minas (MINEM)</p>			
09	<p>Fortalecimiento de Educación Intercultural Bilingüe. Se han hecho las coordinaciones con las federaciones. Ministerio de Educación (MINEDU)</p>		X	
10	<p>Fortalecimiento de Educación Intercultural Bilingüe MINEDU</p>		X	
11	<p>Remediación Ambiental Lote 1-AB. Se aprobó que se realice mediante plan de abandono MINEM/OEFA</p>		X	
12	<p>Remediación y monitoreo en el Lote 8. Aún no inicia porque se priorizó el lote 1AB. MINEM/OEFA</p>			
13	<p>Informe Técnico Independiente. TDR elaborados, falta que se apruebe por el MINEM quien realiza el estudio. MINEM</p>		X	
14	<p>Fondo para la remediación ambiental. Se ha creado el Fondo de Contingencia de Remediación mediante Ley 30321 MINEM/MINAM</p>			
15	<p>Programa de presentaciones didácticas sobre metodología aplicada en el monitoreo, DEA y la aplicación del ECA Suelos. Se han efectuado. OEFA</p>			
16	<p>Realización de monitoreos participativos en las zonas de sueltas de área del lote 1-AB. Se han efectuado. OEFA</p>			
17	<p>Reconocimiento Saneamiento Físico Legal y Titulación de las comunidades indígenas de las 4 cuencas. Se está elaborado el expediente técnico con el GOREL. MINAGRI/ GOREL</p>		X	
18	<p>Licitación Lote 192. Se han incorporado sugerencias al contrato. PERUPETRO</p>			
19	<p>Consulta previa y participación ciudadana. Se ha realizado el proceso de consulta previa y se ha llegado a la decisión con la aprobación mediante Decreto Supremo del contrato que otorga el lote 192. PERUPETRO/MINEM</p>			

Cabe indicar que, solo la acción 12 está pendiente de iniciarse debido que se ha priorizado las acciones en el ex - lote 1AB. En las funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial se le dará la prioridad necesaria a este tema que tiene que ver con el lote 8.

- El Gobierno peruano comparte con las federaciones indígenas la preocupación por las acciones de remediación ambiental. Como se ha informado anteriormente, el 29 de enero de 2015, Pluspetrol Norte S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) el Plan de Abandono del Lote 1-AB, el cual, posterior a su evaluación, fue desaprobado mediante Resolución Directoral N° 206-2015-MEM/DGAAE de fecha 24 de junio de 2015, confirmada dicha desaprobación mediante la Resolución Vice Ministerial N° 029-2015-MEM/VME de fecha 19 de agosto de 2015, al determinarse que el mencionado Plan no había cumplido con subsanar las observaciones realizadas por la DGAAE.

Al respecto, la Pluspetrol Norte S.A. no ha presentado hasta la fecha un nuevo Plan de Abandono para el Lote 1-AB; por lo que, la DGAAE remitió a Pluspetrol Norte S.A. el Oficio N° 1517-2015-MEM/DGAAE de fecha 25 de agosto de 2015, mediante el cual señaló que persiste la obligación de la presentación de un Plan de Abandono, teniendo en cuenta el próximo vencimiento de su contrato.

Asimismo, la DGAAE remitió el Oficio N° 1524-2015-MEM-DGAAE de fecha 26 de agosto de 2015 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), mediante el cual se le solicitó requerir a Pluspetrol Norte S.A. la presentación del Plan de Abandono para el Lote 1-AB, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

- En relación al estudio técnico independiente (ETI), se está realizando los trámites correspondientes para la licitación.

El Gobierno peruano está de acuerdo en reconocer la importancia del Estudio Técnico Independiente (ETI) solicitado por las federaciones indígenas, tomando en consideración, de buena fe, las observaciones y sugerencias derivadas de dicho estudio, como mecanismo para generar confianza, que contribuirá con recomendaciones para la remediación ambiental en el ex - lote 1AB.

A efecto de implementar el ETI, el Gobierno peruano informa que se han realizado reuniones a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus especialistas, en las cuales participaron representantes de las federaciones de la cuenca del Pastaza y Corrientes (FEDIQUEP y FECONACO) y sus asesores. Asimismo, con respecto a los representantes del Gobierno peruano, participaron el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Culminadas las reuniones indicadas, el PNUD remitió al MINEM los Términos de Referencia (TdR) del ETI el 15 de junio de 2015, quedando de tal modo consensuado dichos TdR.

Asimismo, se puede informar que, el 24 de septiembre de 2015, el MINEM comunicó a las federaciones indígenas que ha entregado un documento al PNUD respecto al ETI, señalando que se tiene un presupuesto referencial y la disponibilidad de recursos. El Gobierno peruano, a través del MINEM, ha confirmado que se transferían los fondos necesarios para la contratación del

personal experto necesario. Además, se ha formulado el respectivo proyecto de ley que permitirá la realización del ETI, para la identificación de las áreas críticas para la remediación ambiental en el ex – lote 1AB, en el más breve plazo posible.

La comunicación de los Relatores Especiales recuerda que se han realizado avances decididos en la implementación de las plantas de agua potable. Se puede señalar que, a la fecha, se han instalado 65 de las 65 plantas de tratamiento de agua que fueron parte del compromiso del Acta de Lima, 17 de las cuencas se ubican en la cuenca del Marañón, 27 en la cuenca del Pastaza, 10 en la cuenca del Tigre y 11 en la cuenca del Corrientes.

- Además, como lo destacan los Relatores Especiales, el 7 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, el cual fue creado en atención a uno de los acuerdos contemplados en el Acta de Lima del 10 de marzo de 2015, en el que participaron, entre otros, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y los presidentes de las federaciones de las comunidades de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.

Asimismo, el mencionado Fondo cuenta con un capital de S/. 50 000 000,00, respecto del cual el MINEM transfirió al Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), S/. 30 000 000,00; y, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) transfirió S/. 20 000 000,00. Por su parte, la administración del Fondo se realizará por una Junta de Administración que incluirá la participación de 9 integrantes, conformada por un representante de cada una de las cuatro cuencas, así como un representante del MINAM, MINEM, Vivienda, Salud y Agricultura.

En atención a lo señalado en el párrafo presente, el 21 de julio de 2015 se realizó en Iquitos la primera reunión de la Junta de Administración, acordándose su instalación, así como la aprobación de la propuesta de su Reglamento.

En tal sentido, el 16 de setiembre de 2015, los integrantes de la Junta de Administración, respecto a los representantes del Gobierno peruano, se reunieron en el FONAM, en donde representantes del Ministerio de Energía y Minas del Perú expusieron sobre la situación actual del Lote 192 (ex Lote 1AB).

Asimismo, el 22 de setiembre de 2015, los integrantes de la Junta de Administración, respecto a los representantes del Gobierno peruano, se reunieron en el FONAM con el objeto de establecer la priorización de los sitios contaminados, a fin de poder iniciar la remediación ambiental, previa aprobación por todos los integrantes de dicha Junta.

De otro lado, el Gobierno peruano a través del Ministerio de Energía y Minas, ha propuesto la metodología a ser aplicada para la priorización de los sitios contaminados en el Lote 192 (ex Lote 1AB), la cual fue presentada ante los representantes de la Junta de Administración del Fondo, el 14 de octubre de 2015.

Al respecto, corresponde señalar que para la priorización de los sitios contaminados, el Ministerio de Energía y Minas del Perú ha considerado la

afectación a la salud como el componente primordial para establecer dicha priorización.

El 19 de octubre de 2015, se llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Junta de Administración, en la cual participaron representantes del Gobierno peruano y los asesores de las comunidades, en donde el Ministerio de Energía y Minas expuso la aplicación de la metodología, considerando la información disponible a la fecha, brindada por el OEFA y los sectores, para la priorización de sitios impactados en las cuencas Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón; y, detallando que la aplicación de dicha metodología ha considerado como componente primordial la afectación a la salud; por lo cual, se procedió a evaluar la priorización de los sitios contaminados en base al cálculo de la estimación del riesgo a la salud, teniendo como resultado la calificación de alto riesgo a la salud para los cuatro sitios contaminados, respecto a los cuales, dos de ellos en la cuenca del río Pastaza y los otros dos en la cuenca del río Tigre, proponiéndolos para iniciar los trabajos de remediación.

Asimismo, en la reunión del 19 de octubre de 2015 se acordó que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) proporcionará información al Ministerio de Energía y Minas sobre los cuerpos de agua naturales cercanos a los sitios impactados identificados, a fin de que el Ministerio de Energía y Minas incorpore la evaluación de la afectación de la calidad del agua dentro de la metodología de priorización. Adicionalmente, cabe precisar que se acordó con los asesores de las comunidades de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Marañón que el 28 de octubre de 2015, que estos remitirán al Ministerio de Energía y Minas información sobre el acceso a los recursos utilizados por la población y la cercanía de ésta a los sitios impactados, a fin de que en la segunda reunión de coordinación del Comité Preparatorio, programada para el 30 de octubre de 2015, el Ministerio de Energía y Minas presente una nueva propuesta de la priorización de los sitios contaminados, incorporando la información proporcionada por la ANA y los asesores de las citadas cuencas.

Finalmente, corresponde indicar que para el 5 de noviembre de 2015 se ha programado una reunión en la Comunidad Nativa José Olaya, en la cual los asesores presentarán a las comunidades la información desarrollada en la reunión de coordinación del Comité Preparatorio del 30 de octubre, a fin de recabar sus comentarios y; asimismo, se fijará la fecha definitiva de la Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia.

- En relación a la preocupación expresada respecto a la titulación de las tierras de las comunidades nativas, es oportuno señalar todo el proceso que se ha seguido con relación a este compromiso.

En primer lugar, durante las discusiones al interior de las instituciones del Estado conformantes de la Comisión de Desarrollo, surgió el tema de la competencia para ejecutar los actos de reconocimiento y titulación, por lo que esto quedó plenamente aclarado. Luego, en lo que se refiere a las competencias para el Reconocimiento, Saneamiento Físico Legal y Titulación de las comunidades indígenas en general y en particular de las cuencas de los ríos Tigre, Corrientes, Pastaza y Marañón, en virtud de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 art. 51 – Funciones en materia agraria, corresponde al Gobierno Regional de Loreto las concernientes al literal n): *“Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el*

carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas e indígenas.”

Cabe indicar que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA del 13 de mayo de 2011, se dio por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia al Gobierno Regional del departamento de Loreto de la Función Específica establecida en el art. 51 literal n) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciéndose que a partir de la fecha, el Gobierno Regional de Loreto es competente para el ejercicio de la mencionada función.

Sobre este punto, finalmente, como parte del Acta de Lima del 10 de marzo de 2015, se llegaron a los siguientes acuerdos:

- El Gobierno Regional de Loreto (GOREL) implementará el Plan Operativo Anual 2014 (plan consensuado con las comunidades) para el saneamiento físico legal de 100 Comunidades Indígenas en el ámbito de Lotes 192 y 8, incluidas treinta y dos comunidades indígenas pendientes de reconocimiento.
- El GOREL, con la asistencia del MINAGRI y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) formulará el Proyecto de Inversión Pública (PIP) por un monto estimado de S/. 3,5 millones. La formulación se iniciará dentro de los 15 días de firmada el acta, y presentarlo a través del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP para que el MEF lo evalúe en plazo máximo de 25 días y quede expedito para transferencia presupuestal del MINAGRI por lo que el GOREL iniciará el proceso de saneamiento físico legal en el plazo máximo de 10 días de habilitado el presupuesto correspondiente.
- Plan Operativo Anual a cargo de GOREL y MINAGRI financiará la formulación del PIP y el proyecto por S/. 3.5 millones. Cabe indicar que el GOREL ejecuta directamente.
- El GOREL ratificó el plan de titulación consensuado y reafirmó su compromiso de aportar 500 mil soles para empezar de inmediato la titulación de tierras de las comunidades indígenas que se encuentran dentro del 192 para lo cual financiará directamente S/. 500,000.00
- Habrán otras fuentes complementarias para la titulación, provenientes de MINAGRI a través del Proyecto de inversión PTRT3 (Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú Tercera Etapa). El contrato MEF y BID fue firmado el 13 de febrero de 2015. Se inicia la operación entre abril y mayo de 2015; y por el que MINAGRI será responsable en la asesoría técnica y jurídica al GORE Loreto de manera permanente en materia de reconocimiento y titulación; y la conducción y ejecución del PTRT 3 será ejecutada en Convenio con el GOREL.

A la fecha, los avances en este punto son los siguientes respecto al Proyecto de Inversión Pública (PIP) del punto 1 de los acuerdos señalados en el acápite anterior:

- El 27 de marzo de 2015, el proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos, con el N° 2262233 (antes Código SNIP 316426).

- MINAGRI elaboró el estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Ampliación del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Tierras de las Comunidades Indígenas de las Cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, de la provincia del Datem del Marañón y Loreto, el cual ha sido aprobado y declarado viable con el informe técnico N° 053-2015-MINAGRI-OGPP/OPI de la Oficina de Programación e Inversiones- OPI de MINAGRI.
- Se enviaron los oficios N° 153-2015-MINAGRI-DIGNA/DISPACR (20 de abril de 2015) y 088-2015-MINAGRI-PEDAMAALC-DE (24 de abril de 2015), al GOREL, haciendo de conocimiento de la declaratoria de viabilidad del PIP 316426, según informe técnico N° 053-2015-MINAGRI, por S/. 3'876,640; solicitándole cambio de Unidad Ejecutora de PEDAMAALC al GOREL; así como que GOREL inicie la elaboración del expediente técnico.
- Mediante Oficio N° 328-2015-GRL-P (30 de abril de 2015), GOREL aceptó que la Dirección Regional Agraria (DRA) del GOREL, sea la Unidad Ejecutora.
- Mediante Oficio N° 1194-2015-MINAGRI-SG (19 de junio de 2015), dirigido al MEF, se envió el proyecto de Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas MIAGRI a GOREL por S/. 150,000 para la elaboración del Expediente Técnico del PIP. El mismo que fue aprobado por Decreto Supremo N° 155-2015-EF publicado en El Peruano el 28 de junio de 2015. Cabe indicar que por el artículo 11° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto 2015, la transferencia de partidas para elaborar expediente técnicos de PIP con viabilidad se aprueba por Decreto Supremo del MEF hasta el 30.06.15.
- Con fecha 26 de junio de 2015, se dio a conocer que el GOREL suscribió el convenio de cooperación institucional con el MINAGRI, mediante el cual obtendrá recursos financieros para el presente ejercicio presupuestal por S/. 1'500,000.00 para realizar el proceso de titulación de tierras de las comunidades indígenas de las cuatro cuencas en 2015.
- Mediante la Resolución Ministerial N° 0342-2015-MINAGRI de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 155-2015-EF para la elaboración del Expediente Técnico por parte del Gobierno Regional de Loreto.
- Se ha tomado conocimiento que el GORE Loreto ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2015-GRL-P de fecha 01 de julio de 2015 aprobando la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 155-2015-EF para la elaboración del Expediente Técnico por parte del Gobierno Regional de Loreto.
- El 24 de septiembre de 2015, el Gobierno peruano ha informado a las federaciones indígenas que el PIP ha sido declarado viable, con un presupuesto de 3.87 millones de soles. En consecuencia, el proceso está expedito para que el GOREL ejecute el proyecto de

titulación al haberse culminado la viabilidad de este. En el marco del Acta de Lima, se ha ratificado que las comunidades nativas de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, participarán y validarán dicho proceso y el listado de comunidades a titular.

- En resumen, la titulación de las tierras de las comunidades nativas está en marcha, con la participación de sus representantes en la implementación de la titulación que debe ejecutar el Gobierno Regional de Loreto.
- Respecto al **estudio epidemiológico y toxicológico**, el Ministerio de Salud (MINSA) ha informado a las federaciones el 24 de septiembre de 2015, que ya se ha aprobado el protocolo del estudio y su presupuesto, por 4.5 millones de soles, el mismo que medirá la presencia de metales pesados e hidrocarburos y también muestras de aire y agua. MINSA realizará las coordinaciones a fin de ampliar el estudio a fin de que este abarque todas las cuatro cuencas, en particular el lote 192 y el lote 8 en la cuenca del Corrientes, para lo cual se hará una posterior adenda al protocolo a fin de no paralizar el proceso en marcha. La presentación del estudio a las federaciones indígenas se realizará en el transcurso de los próximos días, en un lugar a definir por las federaciones.
- El MINSA se ha comprometido el 24 de septiembre de 2015, a iniciar el plan integral de salud, a más tardar, en la quincena de noviembre de 2015. Este plan ha sido presentado en la ciudad de Nauta el pasado 22 de septiembre de 2015 y cuenta con un financiamiento de 8.7 millones de soles.
- El Gobierno peruano considera, acorde a la información que brinda en el presente documento a los Relatores Especiales, que no se puede afirmar que hayan escasos avances registrados. La inversión involucrada en la ejecución de las diecinueve acciones del Acta de Lima superan los 120 millones de soles. El seguimiento de la implementación de las acciones debe tomar en cuenta no solamente las afirmaciones de los representantes de las federaciones, sino también la información que brinda el Gobierno peruano a través de las instituciones competentes.
- Con relación al proceso de consulta previa sobre las operaciones en el lote 192, es oportuno recordar que, según el Acta de Lima del 10 de marzo de 2015, las federaciones expresaron su conformidad con el inicio del proceso de participación ciudadana a partir del 19 de marzo de 2015 y con la licitación del lote 192 y, simultáneamente, al proceso de consulta previa sólo para el caso del lote 192. En atención a ello, el 14 de mayo de 2015, se convocó la Licitación Pública Internacional del Lote 192.

Sobre este proceso, es oportuno señalar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015, se precisó que los procesos de consulta, como el del lote 192, están a cargo de PERUPETRO S.A. bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del MINEM, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura.

Al respecto, se puede señalar el cumplimiento del siguiente calendario referido a la consulta previa del lote 192:

- Participación Ciudadana: 22 de marzo en Andoas (01 evento).
- Participación Ciudadana: 30 de marzo en Trompeteros (01 evento).

- Participación Ciudadana: 18/19 de Abril en Marsella (01 evento).
- Taller informativo sobre Participación Ciudadana en la CN Nueva Nazareth (cuenca río Corrientes): 12 de mayo del 2015.
- Reuniones preparatorias para el proceso de Consulta Previa del Lote 192, del 19 al 21 de mayo del 2015 en Iquitos, con Fediquep y Feconaco.¹
- Reuniones preparatorias de consulta previa del Lote 192, del 21 al 23 de mayo de 2013, en Iquitos, con Feconat.²
- Etapa de Información del proceso de consulta previa del Lote 192:
 - Alianza Cristiana: 10 y 11 de junio de 2015.
 - Nuevo Andoas: 17 y 18 de junio de 2015.
 - Sauki: 20 de junio de 2015.³
 - Vista Alegre: 16 y 18 de junio de 2015.
- Etapa de evaluación interna:⁴
 - En Sauki: 25 y 26 de junio de 2015.
 - En Nuevo Andoas: 29 y 30 de junio de 2015.
 - En José Olaya: 3 al 5 de julio de 2015.
 - En Nuevo Remanente: 2 al 4 de julio de 2015.
- Etapa de diálogo:
 - Como parte de la Etapa de Diálogo, con el ánimo de analizar las propuestas presentadas e intercambiar posiciones, puntos de vista y comentarios sobre las mismas, con miras a la obtención de consensos, se sostuvieron siete reuniones⁵, así como ocho reuniones técnicas⁶ en el marco de la Mesa de Trabajo⁷. Es decir, se realizaron un total de 15 reuniones con los pueblos indígenas Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes. Cabe precisar que, este número de reuniones es mayor al número de reuniones sostenidas con el Pueblo Indígena Kichwa de la cuenca del río Tigre y con los Pueblos indígenas de la cuenca alta del Pastaza; pueblos respecto de los cuales sí se llegaron a adoptar acuerdos respecto de todas sus solicitudes.

¹[http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/d3c6f2f4-cc73-4728-affd-ed890d28089c/Acta+Mesa+de+Trabajo+FEDIQUEP-FECONACO.pdf?MOD=AJPERES&Acta%20de%20Reuni%C3%B3n%20con%20Fediquep%20y%20Feconaco%20\(22%20de%20mayo%202015\)](http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/d3c6f2f4-cc73-4728-affd-ed890d28089c/Acta+Mesa+de+Trabajo+FEDIQUEP-FECONACO.pdf?MOD=AJPERES&Acta%20de%20Reuni%C3%B3n%20con%20Fediquep%20y%20Feconaco%20(22%20de%20mayo%202015))

²[http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/34572c08-c33e-49fb-9db7-111e2b7658a1/Acta+con+FECONAT.pdf?MOD=AJPERES&Acta%20de%20Reuni%C3%B3n%20con%20Feconat%20\(20%20al%2023%20de%20mayo%202015\)](http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/34572c08-c33e-49fb-9db7-111e2b7658a1/Acta+con+FECONAT.pdf?MOD=AJPERES&Acta%20de%20Reuni%C3%B3n%20con%20Feconat%20(20%20al%2023%20de%20mayo%202015))

³ A solicitud del Apu de Sauki, el taller se realizó el 20.06.2015.

⁴ Las actas de evaluación interna fueron entregadas a PERUPETRO entre el 10 y 13 de julio del 2015. En el Plan de Consulta se acordó recibirla entre el 06 y 08 de julio de 2015.

⁵ La Etapa de Diálogo Intercultural con los pueblos Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes se desarrolló los días 15, 16, 17, 18 y 23 de julio y el 14 y 15 de agosto de 2015.

⁶ Las reuniones en el marco de la Mesa de Trabajo, se realizaron los días 01 y 22 de junio, 10 y 16 de julio, 07, 08, 10 y 11 de agosto de 2015.

⁷ Conforme al acta de acuerdo suscrito el 22 de mayo en la ciudad de Iquitos, a través del cual se crea dicha Mesa conformada por los asesores de las federaciones FEDIQUEP y FECONACO y los representantes de la entidad promotora, con la asistencia de los representantes del Ministerio de Cultura. La finalidad principal de dicha Mesa de Trabajo es la de brindar apoyo y asesoría durante el proceso de consulta previa del Lote 192.

Consideramos pertinente mencionar que, durante las 8 reuniones de las Mesas de Trabajo mencionadas en el párrafo precedente, se llegaron a consensos sobre una gran cantidad de puntos; no obstante, los pueblos indígenas Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes decidieron no suscribir acuerdos hasta que se determine la propuesta de beneficios directos, siendo que ello determinó que no se suscribieran acuerdos parciales en el proceso de diálogo.

De otro lado, en lo que corresponde a las 7 reuniones mencionadas en los párrafos precedentes, en la quinta reunión de fecha 23 de julio de 2015, sostenida en el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, se acordó reanudar la Etapa de Diálogo Intercultural el 14 de agosto de 2015, toda vez que los representantes de los pueblos indígenas Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes manifestaron, como requisito para continuar con dicha etapa, discutir sobre los Beneficios directos (Fondo Social)⁸.

Por ello, el 14 de agosto de 2015, en la Casa de la Literatura Peruana de la ciudad de Lima, el Gobierno peruano, en atención al principio de buena fe,⁹ se reunió nuevamente con los representantes de los pueblos indígenas, entre ellos, los del Quechua y Achuar de las cuencas del Pastaza y Corrientes, a fin de proponer, como acuerdo sobre Beneficios directos, la creación de un Fondo Social a financiarse con un aporte equivalente al 0.75% del valor monetario de la producción fiscalizada, aporte que sería depositado por el Contratista del Lote 192 en un Fideicomiso privado.

Cabe precisar que dicha propuesta fue aceptada por los pueblos del Alto Pastaza y el pueblo indígena Kichwa de la cuenca del Tigre; en tanto que, los pueblos indígenas Quechua y Achuar de las cuencas del Pastaza y Corrientes decidieron retirarse de la reunión al no estar de acuerdo con la medida.

- El 15 de agosto de 2015, se llevó a cabo una reunión en la que estuvieron presentes los representantes de la Entidad Promotora y del Ministerio de Cultura, así como los Apus de los pueblos Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes, los representantes de las organizaciones FECONACO, FEDIQUEP, AIDSESP y sus asesores. En dicha reunión los mencionados pueblos indígenas propusieron que el porcentaje del valor monetario de la

⁸ Cabe precisar que la etapa de Diálogo seguida con los pueblos de la cuenca alta del río Pastaza y el pueblo Kichwa del río Tigre, se siguió desarrollando sin discutir el tema de Beneficios directos, toda vez que la propuesta sobre estos beneficios que venía elaborando el Estado implicaba una sola para todos los pueblos indígenas que conforman el Lote 192; por lo tanto, se acordó que dicho tema se encontraría listo para presentarse el 14 de agosto de 2015, fecha en la cual estaría presente, entre otras autoridades, la Ministra de Energía y Minas, tal como habían solicitado todos los pueblos indígenas, entre ellos, los Quechua y Achuar de las cuencas del Pastaza y Corrientes.

⁹ Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

“Artículo 4. Principios

Los principios rectores del derecho a la consulta son los siguientes:

(...)

c) Buena fe. Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo.

(...)”

producción fiscalizada que financia el Fondo Social a crearse ascienda a 2.5%; ante ello, se explicó nuevamente que la propuesta del Gobierno peruano sobre el Fondo era de 0.75%. Asimismo, se les indicó que había la voluntad de tratar los otros puntos sobre los cuales existían consensos o se estaba muy cerca de ellos.

Luego de dicha explicación, los Apus presentes y sus representantes optaron por abandonar la sala donde se llevaba a cabo la reunión, comunicando que al día siguiente regresaban a sus comunidades, lo cual fue entendido por parte del Gobierno peruano como una negativa a continuar con el proceso de consulta.

- Con el ánimo de agotar todos los medios posibles para continuar con la Etapa de Diálogo, el Ministerio de Energía y Minas del Perú en calidad de “Entidad Promotora” remitió a las organizaciones representantes de los pueblos indígenas Quechua y Achuar de las cuencas del Pastaza y Corrientes la carta N° GGRL-PRAC-0318-2015, solicitando evalúen la continuación del diálogo, reconsiderando la propuesta del Gobierno peruano sobre el mecanismo de Beneficios directos, así como de las otras propuestas de acuerdos trabajadas y sobre las que ya se habían arribado a consensos durante las diversas reuniones sostenidas, remitiéndose en anexo adjunto a dicha carta las propuestas concretas del Gobierno peruano para todas las solicitudes de las federaciones, acorde a la última reunión de la mesa técnica que se realizó el 11 de agosto de 2015. Asimismo, se planteó como fecha tentativa para realizar la reunión los días sábado 22 o lunes 24 de agosto de 2015.
- Mediante escrito N° 2528782 de fecha 24 de agosto de 2015, las organizaciones FECONACO y FEDIQUEP enviaron una comunicación a la Entidad Promotora por medio del cual condicionaron su participación al diálogo en consideración a: **i)** que se firmen todos los acuerdos de manera integral y no por partes;¹⁰ **ii)** que todas las propuestas y posturas sean flexibles al diálogo, inclusive la de beneficios; **iii)** que se asegure tiempo y procedimientos interculturales y no tomas de decisiones en un solo día, **iv)** que exista un número adecuado de representantes indígenas así como la presencia de ACODECOSPAT, AIDSESP y el equipo técnico completo; y, **v)** que el Gobierno peruano asegure la implementación de los acuerdos del Acta del 10 de marzo.¹¹

¹⁰ “(...)

(1) Requerimos firmar todos los acuerdos de manera integral y no por partes, de la misma manera en que la actividad petrolera afectará integralmente nuestros derechos colectivos y nuestras vidas; (...)”

¹¹ Asimismo, señalan que existen temas pendientes de ser precisados como el Derecho al territorio, Derechos a un Territorio sano sin contaminación, y, el Derecho de participación. Sobre el Derecho al territorio, podemos indicar que el Estado ha elaborado una propuesta normativa relacionada a garantizar los derechos de las Comunidades Nativas que se encuentran en posesión de las tierras. Respecto a Derechos a un Territorio sano sin contaminación, debemos señalar que en el marco de la Mesa Técnica se trabajó una propuesta de acuerdo en el que se conformaría un grupo de trabajo encargado de analizar las propuestas normativas referido a los instrumentos de gestión ambiental. Asimismo, con relación a aumentar a 200 millones el Fondo de Remediación, se manifestó que ello se analizará oportunamente por la Junta de Administración a la que se refiere la Ley N° 30321, Ley que crea el fondo de contingencia para la remediación ambiental. Finalmente, sobre el Derecho de participación, debemos mencionar que dicho derecho se encuentra materializado como una de las propuestas del Estado como beneficio a través del fondo social.”

Ante ello, la Entidad Promotora mediante dicha respuesta, consideró que los pueblos Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes: **i)** condicionan el diálogo, entre otros, a la firma de todos los acuerdos de manera integral sin que se posibilite llegar a acuerdos individuales respecto de las diversas propuestas sobre las que existe consenso, **ii)** no dan respuesta concreta a las propuestas planteadas por el Gobierno peruano;¹² y, **iii)** no plantean fechas alternativas de reuniones para retomar el Diálogo con el Gobierno peruano¹³. En atención a ello, se concluyó válidamente que no existió una manifiesta voluntad de diálogo por parte de los pueblos Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes, al no haberse obtenido una respuesta concreta respecto al documento del escrito número 2528782 sobre las propuestas planteadas por el Gobierno, así como condicionar su participación al diálogo.

- En tal sentido, el Gobierno peruano entiende que no existió acuerdo con las propuestas remitidas en los términos propuestos y al no existir una manifiesta voluntad de diálogo, no se logró la participación de los pueblos indígenas Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes, a través de sus organizaciones indígenas, pese a haber agotado todos los medios posibles previstos por las normas para continuar con el diálogo.
- En atención a ello, correspondió al Gobierno peruano concluir con la Etapa de Diálogo Intercultural en lo que respecta a los pueblos indígenas Quechua y Achuar de los Ríos Pastaza y Corrientes tal como lo prevé el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa¹⁴ y el numeral 22.2 del artículo 22 del citado Reglamento; ello a fin de cumplir con el marco normativo y tutelar los derechos colectivos de los otros pueblos indígenas que han participado de Consulta Previa.
- Por consiguiente ante el escenario descrito, el Ministerio de Energía y Minas del Perú emitió el Oficio N° 1518-2015-MEM/DGAAE, a través del cual se comunicó a las organizaciones representativas de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes, que consideró que, si bien en su escrito 2528782, manifestaron su disposición al diálogo, se desprende de éste que se condiciona su participación de manera integral y no solo aquellos sobre los que exista una posición de consenso, por lo que se concluyó que no existe una manifiesta

¹² Mediante carta N° GGRL-PRAC-0318-2015.

¹³ El Estado planteó como fechas para las reuniones los días 22 y 24 de agosto de 2015, ingresando la respuesta de las Federaciones el mismo día 24 de agosto de 2015.

¹⁴ Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobado mediante Decreto Supremo 001-2012-MC.

"Artículo 21.- Suspensión y abandono del proceso de diálogo

(...)

21.2 El o los pueblos indígenas pueden desistirse, no continuar, o abandonar el proceso de consulta. Las entidades promotoras deben agotar todos los medios posibles previstos en la Ley y el Reglamento para generar escenarios de diálogo. Si luego de lo señalado no es posible lograr la participación del o de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, la entidad promotora dará el proceso por concluido, elaborando un informe que sustente la decisión adoptada, dentro del plazo de la etapa de diálogo".

voluntad de dialogo no lográndose la participación de los pueblos indígenas Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes, ni llegándose a acuerdo alguno.

- En consecuencia, correspondió proceder con la Etapa de Decisión, en estricto cumplimiento del artículo 15¹⁵ de la Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 29785 y el numeral 23.3 del artículo 23¹⁶ de su Reglamento, el cual prevé un escenario en el cual no se ha logrado un acuerdo luego de agotada la Etapa de Dialogo Intercultural.
- Cabe destacar que, como resultado del proceso de consulta previa se llegaron a acuerdos con las comunidades de la Cuenca del Alto Pastaza y la Cuenca del Río Tigre, suscribiéndose 9 acuerdos con cada una de ellas.
- En ese orden de ideas, correspondió al Gobierno peruano concluir con la Etapa de Diálogo en lo que respecta a los pueblos indígenas mencionados en el párrafo precedente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento¹⁷; y, proceder con la Etapa de Decisión, en estricto cumplimiento del artículo 15¹⁸ de la

¹⁵ Ley N° 29785. Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

"Artículo 15. Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad estatal competente. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la adopción de una determinada medida tendría respecto a sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente en los tratados ratificados por el Estado peruano.

El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo.

Los acuerdos del resultado del proceso de consulta son exigibles en sede administrativa y judicial."

¹⁶ Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobado mediante Decreto Supremo 001-2012-MC.

"23.3 En caso de que no se alcance un acuerdo y la entidad promotora dicte la medida objeto de consulta, le corresponde a dicha entidad adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos del o de los pueblos indígenas, así como los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo, promoviendo la mejora de su calidad de vida. Los o las representantes que expresen su desacuerdo tienen el derecho de que el mismo conste en el Acta de Consulta".

¹⁷ Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobado mediante Decreto Supremo 001-2012-MC.

"Artículo 21.- Suspensión y abandono del proceso de diálogo

(...)

21.2 El o los pueblos indígenas pueden desistirse, no continuar, o abandonar el proceso de consulta. Las entidades promotoras deben agotar todos los medios posibles previstos en la Ley y el Reglamento para generar escenarios de diálogo. Si luego de lo señalado no es posible lograr la participación del o de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, la entidad promotora dará el proceso por concluido, elaborando un informe que sustente la decisión adoptada, dentro del plazo de la etapa de diálogo".

¹⁸ Ley N° 29785, Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

"Artículo 15. Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad estatal competente. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los

Ley N° 29785 y el numeral 23.3 del artículo 23¹⁹ de su Reglamento; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-EM de fecha 29 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, suscrito entre Perupetro S.A. y Pacific Stratus Energy del Peru S.A., siendo que dicha decisión tutela los derechos y los acuerdos de las otras comunidades que participaron en el proceso de consulta.

- Asimismo, Gobierno peruano a través del Ministerio de Energía y Minas. emitió el Informe Final del Proceso de Consulta Previa del Lote 192, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- De otro lado, debe indicarse que el 1 de setiembre de 2015, la Ministra de Energía y Minas del Perú recibió en las instalaciones de su Ministerio a los representantes de FECONACO y FEDIQUEP, manifestando que, si bien había concluido el proceso de consulta previa, persiste la voluntad del Gobierno peruano de dialogar y llegar a acuerdos sobre los temas planteados por dichas federaciones; por lo que, se propuso la creación de una mesa de diálogo.
- Posteriormente, el 24 de setiembre de 2015, se reunieron en la base militar Teniente López, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto, los representantes de los sectores del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente, la Presidencia del Consejo de Ministros; además, el congresista Víctor Ysla, Defensoría del Pueblo, así como los representantes de las federaciones nativas FECONACO, FEDIQUEP, OPIKAFPE (comunidades nativas del Alto Tigre), AIDSESEP, ORPIO, ACODECOSPAT.
- Con respecto a los acuerdos arribados en el proceso de Consulta Previa del Lote 192 con los pueblos indígenas involucrados, el Gobierno peruano destaca los siguientes acuerdos:

puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la adopción de una determinada medida tendría respecto a sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente en los tratados ratificados por el Estado peruano.

El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo.

Los acuerdos del resultado del proceso de consulta son exigibles en sede administrativa y judicial."

¹⁹ Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobado mediante Decreto Supremo 001-2012-MC.

"23.3 En caso de que no se alcance un acuerdo y la entidad promotora dicte la medida objeto de consulta, le corresponde a dicha entidad adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos del o de los pueblos indígenas, así como los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo, promoviendo la mejora de su calidad de vida. Los o las representantes que expresen su desacuerdo tienen el derecho de que el mismo conste en el Acta de Consulta".

Acuerdos alcanzados en la Etapa de Diálogo Intercultural Pueblo Indígena Kichwa de la cuenca del río Tigre

Durante la etapa de Diálogo Intercultural con el pueblo indígena Kichwa de la cuenca del río Tigre se llevaron a cabo once reuniones²⁰, en las que se suscribieron nueve acuerdos. Dichos acuerdos fueron suscritos entre el Ministerio de Energía y Minas como “Entidad Promotora”, otros representantes del Estado peruano y la organización representativa del pueblo indígena Kichwa de la cuenca del río Tigre, la Federación de Comunidades Nativas del Alto Tigre – FECONAT, las mismas que se resumen a continuación:

Acuerdo 1 (23.07.15) - Justicia

Teniendo en cuenta las investigaciones fiscales y los procesos judiciales sobre los conflictos sociales, ambientales e indígenas, el Ministerio de Cultura acordó elaborar una propuesta normativa sobre la Ley de Amnistía, su promoción y presentación del proyecto a la Ley del Congreso de la República del Perú, junto al pueblo indígena Kichwa de la cuenca del Tigre.

Acuerdo 2 (24.07.15) –Titulación

Se acordó con el Gobierno Regional de Loreto que éste iniciará las acciones de saneamiento físico legal (titulación y/o ampliación) en las áreas de posesión de las comunidades nativas del pueblo indígena Kichwa de la cuenca del río Tigre.

Por su parte, el Gobierno peruano se encuentra elaborando una propuesta normativa a través de la cual se busca garantizar los derechos de las comunidades nativas en posesión de las tierras, en el marco del procedimiento de servidumbres en las actividades de hidrocarburos.

Acuerdo 3 (25.07.15) – Modificación de la Ley del Canon

El Ministerio de Cultura del Perú se comprometió a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de la Ley del Canon para lograr una mejor distribución del mismo en beneficio de los pueblos indígenas.

Acuerdo 4 (25.07.15) – Compensación por uso de tierras

El Gobierno peruano garantiza el proceso de negociación por compensación de usos de tierras, el cual se realiza entre el contratista y las comunidades de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, realizará un acompañamiento a las comunidades en el proceso de negociación.

Además, se acordó que PERUPETRO S.A. impulsará la firma de un Convenio Marco con las organizaciones indígenas del Lote 192, en el cual se conformará un Comité Participativo junto con los representantes de los pueblos indígenas del Lote 192, cuyo objeto será el intercambio de información sobre las actividades de exploración y explotación y el seguimiento a los acuerdos del Acta de

²⁰ La Etapa de Diálogo Intercultural con el pueblo indígena Kichwa de la cuenca del río Tigre se desarrolló entre los días 21 al 25 de julio, del 03 al 06 de agosto y del 14 al 18 de agosto de 2015.

Consulta. En esas reuniones se podrán promover espacios de diálogo entre el contratista y el pueblo indígena Kichwa para absolver inquietudes sobre el tema de compensación

Finalmente, el pueblo indígena Kichwa de la cuenca del río Tigre, a través de su organización indígena FECONAT, se comprometió a remitir a PERUPETRO S.A. y a la Oficina de Gestión Social del MEM copia de los convenios que se acuerden con el contratista, a fin de realizar el seguimiento a dichos acuerdos por parte de PERUPETRO S.A.

Acuerdo 5 (06.08.15) – Salud

Se implementará un Programa de Salud Intercultural para la cuenca del río Tigre, para lo cual la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto asegurará el financiamiento del mencionado programa con los recursos asignados por el Ministerio de Salud para tales fines. La coordinación estará a cargo de la Dirección Regional de Salud.

Acuerdo 6 (14.08.15) – Beneficios

El Gobierno peruano garantiza la creación de un Fondo Social, el cual estará formado por aportes periódicos realizados por el contratista, equivalente al 0.75% del valor monetario de la producción fiscalizada, las cuales serán depositados en un Fideicomiso privado.

Acuerdo 7 (18.08.15) – Desarrollo de Vivienda

El Programa Nacional de Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento implementará en principio, dos o más proyectos “Creación del Centro de Servicio Tambo” en coordinación con la federación FECONAT.

El Programa Nacional de Vivienda Rural identificará comunidades nativas para iniciar el trabajo de identificación y selección de familias beneficiarias, las cuales se estiman en una primera intervención, alrededor de cien familias.

El Programa Nacional de Saneamiento Rural implementará 44 plantas de tratamiento de agua potable en las 4 cuencas, de las cuales 9 serán en la cuenca del río Tigre.

Acuerdo 8 (18.08.15) – Programa de Vigilancia y Monitoreo Ambiental

El Ministerio de Energía y Minas en calidad de “Entidad Promotora” se compromete a brindar apoyo técnico a través de profesionales destinados a capacitar en temas ambientales, referidos a la actividad de hidrocarburos, así como en los Programas de Vigilancia y Monitoreo Ambiental.

Acuerdo 9 (18.08.15) – Educación

El Ministerio de Educación se comprometió en realizar el fortalecimiento de capacidades pedagógicas en educación intercultural bilingüe para docentes bilingües de la cuenca del río Tigre, así como implementar un programa de cien (100) becas para la cuenca del Tigre.

Acuerdos alcanzados en la Etapa de Diálogo Intercultural Pueblos indígenas de la cuenca alta del Pastaza

Durante la etapa de Diálogo Intercultural con los pueblos de la cuenca alta del Pastaza, se llevaron a cabo cinco reuniones²¹, llegándose a suscribir nueve acuerdos, las mismas que fueron suscritas entre el Ministerio de Energía y Minas como “Entidad promotora”, demás representantes del Gobierno peruano y las “organizaciones y representantes de los pueblos indígenas”:

Acuerdo 1 (14.08.15) – Salud

El Ministerio de Salud del Perú establecerá en sus presupuestos anuales el financiamiento correspondiente para la implementación de políticas de salud pública para la población en el Lote 192; asimismo, establecerá las acciones a tomar en el marco del plan de intervención en salud, concertado con los diferentes actores; tales como, los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas.

Además, la Presidencia de Consejo de Ministros del Gobierno peruano, a través de su Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, se comprometió a gestionar una reunión con el Ministerio de Salud, a fin de tratar el tema de salud para la zona del Lote 192.

Acuerdo 2 (14.08.15) – Empleo

PERUPETRO S.A. a través de su comité de supervisión se compromete a vigilar el cumplimiento del acápite 12.3 del Contrato (“el contratista se compromete a promover la contratación de personal de las comunidades o empresa comunales ubicadas dentro del área de contrato siempre que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar (...”).

Acuerdo 3 (14.08.15) – Educación

Se promoverá la elaboración de una propuesta de Convenio sobre Educación Básica Regular y Educación Técnica Superior para que los pueblos indígenas de las comunidades nativas del Lote 192 puedan presentarlo al contratista a través de sus organizaciones representativas.

Acuerdo 4 (14.08.15) – Participación en reuniones

Respecto a la participación de los pueblos indígenas en espacios vinculados con el Lote 192, se tomará en cuenta su participación en los Comités Participativos y Comités de Supervisión, de ser el caso.

Acuerdo 5 (14.08.15) – Vuelos aéreos

La Presidencia de Consejo de Ministros se comprometió a gestionar una reunión con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de tratar el tema de vuelos comerciales y de acción cívica por parte del Estado en la zona del Lote 192.

Acuerdo 6 (14.08.15) – Beneficios

²¹ La Etapa de Diálogo Intercultural con los pueblos de la Cuenca Alta del Pastaza se desarrolló entre los días 15 y 16 de julio y del 12 al 14 de agosto de 2015.

El Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de la Ley del Canon para lograr una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas.

Acuerdo 7 (14.08.15) – Tierras

El Ministerio de Cultura brindará apoyo técnico para el seguimiento de gestiones de titulación solicitada.

El Gobierno peruano se encuentra elaborando una propuesta normativa por medio de la cual se garantizarán los derechos de las comunidades nativas que se encuentran en posesión de las tierras, en el marco de los procedimientos de servidumbres en las actividades de hidrocarburos.

Acuerdo 8 (14.08.15) – Protección Ambiental

El Ministerio de Energía y Minas, como Entidad Promotora, promoverá la conformación de un grupo de trabajo en coordinación con los pueblos indígenas, a fin de que se encargue de analizar las propuestas de modificación normativa respecto a la implementación de Programas de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana en el ámbito del Lote 192.

Acuerdo 9 (14.08.15) – Beneficios

El Gobierno peruano garantiza la creación de un Fondo Social, el cual estará formado por aportes periódicos realizados por el contratista, equivalente al 0.75% del valor monetario de la producción fiscalizada, los cuales serán depositados en un Fideicomiso privado.

Asimismo, cabe señalar que, en el marco de la Mesa de Trabajo, no se llegó a un acuerdo con relación a la propuesta sobre la participación societaria de las comunidades con la empresa contratista, toda vez que el Estado explicó que los pueblos de la cuenca Alta del Pastaza debían acordar dicha situación con el contratista. Asimismo, debían sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2004-EM, el cual establece los criterios técnicos, económicos, financieros y legales que debe cumplir la empresa petrolera para formar parte de un Contrato.

En ese sentido, el proceso de consulta previa del Lote 192 ha concluido, por lo que el Gobierno peruano considera conveniente informar que el Informe Final, mediante el cual se desarrolla todas las etapas del proceso de Consulta Previa del Lote 192, se encuentra en la página del Ministerio de Energía y Minas del Perú, accediendo al siguiente link: http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=2&idTitular=6776&idMenu=su_b6775&idCateg=1173.

- Los Relatores Especiales señalan en su comunicación que están extremadamente preocupados dado que la conclusión del proceso de consulta previa puede ser causa de futura inestabilidad y conflictos en la zona. Sobre el particular, el Gobierno peruano se ha reunido con los representantes de las federaciones indígenas en Teniente López, aledaña a las comunidades de la cuenca del Corrientes el pasado 24 de septiembre de 2015, en la que se han abordado varias de las preocupaciones recogidas por los Relatores Especiales.

Es oportuno señalar que las federaciones adoptaron medidas de fuerza que obligaron a la paralización total de las actividades petroleras del lote 192 desde el 12 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2015. Sobre el particular, fruto del diálogo sostenido el 24 de septiembre, dichas medidas de fuerza fueron levantadas y se ha establecido que habrá una nueva reunión de trabajo luego de 30 días de la fecha de dicha reunión, para dar respuesta y llegar a acuerdos respecto a puntos consensuados con PERUPETRO, estudios ambientales, monitoreos ambientales y la consulta para la siguiente medida administrativa respecto al lote 192.

Los principales acuerdos asumidos en la reunión del 24 de septiembre de 2015 (Acta de Teniente López del 24 de septiembre de 2015), son los siguientes:

- **Cumplimiento del acta del 10 de marzo de 2015**, respecto a este punto se dejó en claro que se destinará un fondo desde el MINSA para financiar un estudio independiente epidemiológico y toxicológico en las áreas críticas de la zona para la remediación ambiental. El MINEM entregó los cargos de las cartas entregadas desde su despacho al PNUD, precisando que ya se cuenta con Términos de Referencia (TDR) aprobados y consensuados entre las federaciones y el MINEM. Por su parte el viceministerio de Salud agregó que su cartera entregó un plan de salud para las cuencas el pasado 22 de setiembre del presente año financiado por un monto de 8.7 millones de soles.
- **Fondo fideicomiso – Inversión para el Desarrollo**. El Viceministro de Construcción y Saneamiento informó que entre las carteras del MINDIS, MVCS sumarán un promedio de 134 millones de soles que se ejecutarían con y en las comunidades, precisando que este fondo vendría ser un adicional a los 0.75 ya dispuestos tras firma de contrato con la empresa que operará en el lote en los próximos dos años. Cabe precisar que estos fondos se ejecutaran en plena coordinación con los APUS de las cuencas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- **Titulación**, al respecto MINAGRI informó que ahora la responsabilidad está en el Gobierno Regional de Loreto, teniendo en cuenta que ya se ha aprobado un presupuesto de 3.87 millones de soles para la titulación de comunidades, lo que estará coordinado con las federaciones indígenas, quienes validarán el proceso y el listado de las comunidades a invertir. Sobre las **servidumbres**, el MINEM ha elaborado una propuesta de norma para las servidumbres en los casos de exploración y explotación de hidrocarburos en los territorios indígenas.
- **Fondo de remediación**, en este punto que contempla un fondo semilla de 50 millones de soles, se informó que hasta el **15 de octubre** del presente año, se tendría una primera lista de sitios priorizados para la intervención ambiental (de 92 sitios identificados por OEFA. Las federaciones indígenas validarán dicha lista priorizada.
- Se propuso realizar una primera sesión de trabajo en la comunidad de José Olaya y en el marco del comité de seguimiento a fin de revisar el cumplimiento del acta de Lima del 10 de marzo de 2015 y del Acta de Teniente López del 24 de septiembre de 2015 y otros puntos solicitados por las federaciones. Dicha reunión se realizará dentro de un plazo máximo de 30 días en la comunidad nativa José Olaya.

- Se debe de señalar que, las funciones de la Comisión de Desarrollo han terminado al haber concluido una fase inicial, y ahora se ingresa a la fase de seguimiento, para lo cual se creará un grupo de trabajo multisectorial encargado del seguimiento del Acta de Lima. La conformación de dicho grupo de trabajo permitirá asegurar la concreción de los compromisos del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional de Loreto, en favor de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Corrientes, Marañón y el Tigre, expresadas en el Acta de Lima del 10 de marzo de 2015 y el Acta de Teniente López del 24 de septiembre de 2015. En la cual, se ofreció una cifra de inversiones por S/. 134 millones para los ejercicios presupuestales 2016-2017 en favor de las cuatro cuencas; de esta cifra, es necesario precisar que el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) financiará Proyectos de Inversión Públicas en agua y saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) hasta por un monto de 25 millones de soles.
- La población de las comunidades de las cuencas del Marañón, Corrientes y Pastaza, se encuentran debidamente informadas de los acuerdos suscritos el 10 de marzo debido que se llevaron a cabo talleres de difusión en cada una de las cuencas. Estas reuniones fueron coordinadas con los presidentes de las federaciones y se tradujo la información al idioma local.

Conclusiones

El Gobierno peruano ha proporcionado información actualizada de las medidas adoptadas y planificada para la aplicación del Acta de Lima, incluida la titulación de tierras y las acciones relativas a las medidas para remediar la contaminación ambiental y los impactos sobre la salud, así como el proceso de consulta previa del lote 192.

Sobre el particular, el Gobierno peruano considera destacable que el diálogo en la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las cuencas del Pataza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto” ha contribuido a la solución de las siguientes condiciones: remediación ambiental, titulación de tierras, servicios básicos y saneamiento de agua potable. Atender estas condiciones ha viabilizado, también, la realización del proceso de la consulta previa del lote 192 (actual lote 1-AB), operada por la empresa Pluspetrol Norte.

Según lo expuesto en la presente, el Gobierno peruano considera que la consulta previa se desarrolló de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y su Reglamento.

El Gobierno peruano reconoce que el proceso ha tenido dificultades, algunas de las cuales, tienen que ver con la relación intercultural entre los actores, la cuestión del idioma, la desconfianza mutua entre los actores (Gobierno-empresa-comunidades), y el factor del divisionismo dentro de las comunidades y sus federaciones. No obstante, el Gobierno peruano considera que se han efectuado notables esfuerzos por profundizar los niveles de confianza de las comunidades con el Gobierno Nacional, hecho que ha sido reconocido por las propias federaciones indígenas. Además, se destaca que el proceso se desarrolló reconociendo, respetando y adaptándose a las culturas de los pueblos indígenas consultados, sin dejar de valorarlas como una expresión de nuestra multiculturalidad.

Cabe destacar que, también se han logrado avances significativos para la solución de las condiciones planteadas años atrás por las federaciones que representan a las

comunidades nativas de las cuencas de Pastaza, Corrientes y Marañón en los temas de saneamiento, desarrollo integral intercultural, remediación ambiental y titulación de tierras, mejorando de este modo las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de estas cuencas, inclusive del Tigre.

Es menester señalar que, el consenso alcanzado por medio de la Comisión de Desarrollo creada por Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, modifica, para bien, el contexto social y contribuye a incrementar la confianza de las federaciones indígenas en el Gobierno peruano, por medio del acuerdo histórico entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Loreto y las federaciones de las cuencas, reflejado en el Acta de Lima del 10 de marzo de 2015.

Incluso, el Gobierno peruano destaca que la adopción de una Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, y que ésta es administrada por una Junta conformada por un representante de cada una de las cuatro cuencas, es un ejemplo único en la región, y que mediante el cual se otorga derechos de beneficios de los recursos naturales, a fin de mejorar la calidad de vida.

En ese sentido, el Gobierno peruano ha demostrado su determinación de asumir el reto de atender la problemática y reconocer los derechos de los pueblos indígenas, de lograr la inversión con inclusión, con un enfoque intercultural, y promover el desarrollo sostenible de la Amazonía, como política de Estado.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cesar Rangel Silva
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM

Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto"

Lima, 31 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

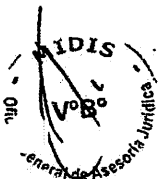
Que, mediante Resolución Suprema Nº 200-2012-PCM del 28 de junio de 2012, se creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de la población en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto; posteriormente, con Resolución Suprema Nº 212-2013-PCM, se prorrogó su plazo de vigencia hasta el 13 de julio de 2014;

Que, a través de la Comisión Multisectorial antes citada, se conformó el Grupo de Trabajo Social y el Grupo de Trabajo Ambiental, lo que permitió que el Grupo de Trabajo Social realice la labor de diagnóstico social que identifique las necesidades de desarrollo de las referidas cuencas, así como que el Grupo de Trabajo Ambiental, en cumplimiento de sus funciones, realice monitoreos, dando como resultado que se declare en emergencia ambiental la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón; la cuenca del río Corrientes, que involucra a once (11) comunidades nativas y, la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra a diez (10) comunidades, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto, respectivamente;

Que, contando con la presencia del Presidente del Consejo de Ministros, de los representantes de las federaciones interlocutoras (FEDIQUEP, FECONAT, FECONACO y ACODECOSPAT), y los Ministros del Ambiente, Desarrollo e Inclusión Social y de Energía y Minas, en la vigésima segunda reunión plenaria de la Comisión Multisectorial se informó sobre los avances realizados por el Grupo de Trabajo Social y Grupo de Trabajo Ambiental, obteniendo como resultado de la reunión el proponer una comisión que se encargue del "Desarrollo en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto", con la finalidad de proponer la ejecución de proyectos de desarrollo e Inversión Pública y Privada, y buscar alternativas de solución a la problemática de las referidas cuencas;

Que, el Estado y las organizaciones indígenas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicados en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Uruarinas y Parinari, vienen construyendo un proceso de confianza que, con su participación, permitirá la adopción de medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las mencionadas cuencas;

Que, el Estado tiene el firme propósito de respetar los derechos a la participación y consulta de los pueblos indígenas, en armonía con el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado mediante Resolución Legislativa Nº 26253, y asegurar la generación de óptimos y



CE SAR RANGEL SILVA
Fedatario

adecuados vínculos para la decisión de su futuro, y la predisposición e interés por la ejecución de inversiones que generen el bienestar y el desarrollo sostenible e intercultural en las mencionadas cuencas;

Que, en ese contexto, resulta pertinente conformar una Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto", con la participación de representantes del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, la población y empresas, con la finalidad de promover el desarrollo integral y hacer efectiva la inversión en las referidas cuencas, unificando en un solo espacio de diálogo el tratamiento de su problemática;

Que, la referida Comisión Multisectorial deberá coadyuvar al desarrollo integral de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos y sociales involucrados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Multisectorial.

Confórmese la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto", con la finalidad de proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari, favorecer el desarrollo integral y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo públicos, privados y ejecución de obras que presenten la autoridad distrital, provincial y/o regional, así como la población organizada y las empresas asentadas en dicho ámbito territorial, la cual se encontrará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Funciones.

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- Elaborar una propuesta de Desarrollo Integral con la participación de las comunidades indígenas que incluya los planes y medidas de corto y mediano plazo, que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones asentadas en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, articulando los diferentes niveles de gobierno, la población y empresas.
- Proponer medidas de implementación de programas sociales y el acceso a servicios públicos tales como saneamiento, electrificación, entre otros, para las comunidades indígenas ubicadas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari.
- Proponer alternativas ambientales necesarias en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.
- Elaborar una propuesta de titulación y saneamiento de los derechos de posesión y propiedad de las comunidades indígenas ubicadas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari.

Artículo 3.- Integrantes.

La Comisión Multisectorial estará integrada de la siguiente manera:

- Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un (1) representante del Ministerio del Ambiente;
- Un (1) representante del Ministerio de Cultura;
- Un (1) representante del Ministerio de Defensa;
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Suprema

- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- Un (1) representante del Ministerio de la Producción;
- Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Dos (2) representantes del Ministerio de Salud, siendo uno de ellos de la Dirección General de Salud Ambiental;
- Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Un (1) representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);
- Un (1) representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);
- Un (1) representante de la empresa PERUPETRO S.A.;
- Un (1) representante de la empresa Pluspetrol Norte S.A.;
- Un (1) representante de la empresa Petro Perú S.A.;
- Un (1) representante del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui (PEDAMAALC);
- Un (1) representante del Gobierno Regional de Loreto;
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón;
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Loreto;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Pastaza;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Andoas;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Tigre;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Trompeteros;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Urarinas;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Parinari;
- Dos (2) representantes de la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP);
- Dos (2) representantes de la Federación de Comunidades Nativas del Corriente (FECONACO);
- Dos (2) representantes de la Federación de Comunidades Nativas del Tigre (FECONAT);
- Dos (2) representantes de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT).

Podrán ser incorporados como integrantes, con acuerdo en consenso de la Comisión Multisectorial, aquellas otras organizaciones representativas de pueblos indígenas reconocidas, cuyo ámbito de intervención se circunscriba a los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas y Parinari.

La participación de los representantes de OEFA, OSINERGMIN y ANA, respectivamente, se realizará sin perjuicio de las labores de fiscalización y supervisión de su competencia a las actividades ubicadas en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Artículo 4.- Designación de Representantes.

Los integrantes de la Comisión Multisectorial, deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, o mediante documento oficial en caso de instituciones privadas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema y dirigidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

En el caso de las organizaciones indígenas la designación de sus representantes, titulares y alternos, se realizará con arreglo a sus mecanismos consuetudinarios de participación, la que se hará efectiva mediante la respectiva comunicación escrita a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

La instalación de la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto" se efectuará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Secretaría Técnica.

La Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica, la cual recaerá en un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Mediante Resolución de su titular se designará a la persona que desempeñe la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo.

La Comisión Multisectorial, podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de los representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas, como de la cooperación internacional; para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Asimismo, la Comisión Multisectorial podrá invitar a participar en sus reuniones a otras entidades públicas de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el desarrollo de actividades, representantes de las asociaciones o gremios, así como a personas que pudieran concernirles el desarrollo de dichas actividades o cuya participación pueda coadyuvar con la finalidad dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 7.- De la conformación de mesas de trabajo.

Para el mejor cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, la Comisión Multisectorial acordará la constitución y organización de al menos cinco mesas de trabajo, de acuerdo a la necesidad y complejidad de los asuntos que se requiere tratar.

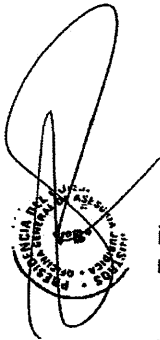
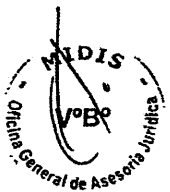
La Comisión Multisectorial cuenta con un comité de coordinación que actuará como instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo que requieran las mesas de trabajo.

En el reglamento al que se refiere el artículo 11 de la presente Resolución Suprema, se indicará los requisitos, proporcionalidad y especialidad en la materia y el número de integrantes que no excede a más de doce (12) en cada una de las mesas de trabajo.

Artículo 8.- Gastos.

Las entidades que conforman la Comisión Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La participación de los representantes designados por los diferentes niveles de gobierno ante la Comisión Multisectorial, es ad honórem.





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cesar Rangel Silva
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Suprema

Artículo 9.- Vigencia.

El plazo de vigencia la Comisión Multisectorial, será de quince (15) meses calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 10.- Informe Final.

Vencido el plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial, ésta dispondrá de treinta (30) días calendario adicionales para la elaboración y presentación del Informe Final, el cual será presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su respectiva implementación por parte de cada uno de los miembros del Poder Ejecutivo que integran la Comisión Multisectorial.

Artículo 11.- Reglamento.

La forma de funcionamiento de la Comisión Multisectorial, del comité de coordinación y de las mesas de trabajo, los plazos de sus informes, la oportunidad de sus sesiones, la forma en que se realizará la convocatoria, el quórum, el ejercicio de voz y voto, así como cualquier otra decisión; estarán regulados por un reglamento aprobado por los representantes integrantes de la mencionada Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 12°.- Refrendo.

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Cultura, el Ministro de Defensa, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y la Ministra de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Acciones generadas.

La Comisión Multisectorial podrá incorporar en su propuesta de Desarrollo Integral, aquellas acciones generadas en el marco de una Declaratoria de Emergencia Ambiental, regulada mediante la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su Reglamento y Modificatoria, sin que ello se entienda como la continuidad de la misma.

Segunda.- Transferencia de Información.

Dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema, el Ministerio del Ambiente, como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM y modificada por Resolución Suprema N° 212-2013-PCM, formulará el respectivo Informe Final de sus actividades, lo que permitirá la correspondiente transferencia de información que será acogida por la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto".



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria de normas.

Deróguese, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, las Resoluciones Supremas N° 200-2012-PCM y 212-2013-PCM, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEDORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MIDORI DE HABICH ROSPIGLOSI
Ministra del Salud

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

MANUEL PULGAR VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

PIERO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

CARLOS PAREDES RODRIGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENE CORNEJO DIAZ
Presidente del Consejo de Ministros